Ajuntament de Vilassar de Mar

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INS PERE RIBOT Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR, PARA EL FOMENTO DEL PROGRAMA EDUCATIVO, PARA EL AÑO 2026

En Vilassar de Mar,

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcaldesa-Presidenta.

De otra parte, la señora Marta Pons i Alegre, en nombre y representación del Instituto Pere Ribot, como directora de este, con NIF n.º Q0801051D.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando desde medios de los años 90, con los centros escolares del municipio, en el desarrollo del proyecto educativo, la atención a la diversidad y la promoción de las fiestas populares.
II. Que el Instituto Pere Ribot, dentro de su Proyecto Educativo de Centro, incluye medidas para la atención a la diversidad y, en general, aquellas medidas educativas necesarias y adecuadas para el alumnado del centro.
III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en que el centro escolar participio en el Proyecto Horizonte, en el Plan de competencias lingüísticas, al Consejo Escolar Municipal, en la Comisión de estilos de vida saludable y, en general, en la vida comunitaria del pueblo.
IV. Que el instituto tiene el interés de participar en la vida social del municipio y de dar al alumnado las mejores condiciones para el desarrollo del programa educativo.
V. Que el Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 25, letra n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y en el artículo 84, letra g, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.
VI. Que es voluntad de ambas partes seguir colaborando con el objetivo de mejorar el proceso educativo del alumnado de Vilassar de Mar.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. OBJETO:
El Objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en el Instituto Pere Ribot para la ejecución de las actividades:
- Desarrollo del proyecto educativo
- Atención a la diversidad
- Promoción de las Fiestas Populares

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES
El Instituto Pere Ribot en el marco de este convenio se compromete a:
a) Desarrollar el Proyecto Educativo de Centro, teniendo en cuenta la legislación vigente y, sobre todo, la diversidad del alumnado.
b) Respetar y actuar en el marco del Protocolo de relación entre los centros escolares y los Servicios Sociales municipales, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
Igualmente, el Instituto Pere Ribot en el marco de este convenio se compromete a participar:
a) En el Proyecto Horizonte.

b) Colaborar con el servicio de orientación académica en función de las necesidades del alumnado y las familias del centro.
c) En los proyectos desarrollados desde la Concejalía de Juventud.
d) En el Plan de competencias lingüísticas y en el Plan de lectura, abonando los libros extraviados o malogrados por un mal uso.
e) Al Consejo Escolar Municipal.
f) En las acciones que se prevean en el Plan de Igualdad Municipal.
g) En la Comisión de estilos de vida saludable.
h) Facilitando los datos solicitados por el ayuntamiento para ayudar en la planificación educativa a lo largo del curso, siempre respetando la LOPD.
y) Difundiendo aquella información que el ayuntamiento considere de interés por el alumnado y las familias.
j) Y en general, en aquellas que puedan ser de interés mutuo de ambas y partes y que formen parte de la vida social comunitaria del municipio.
Serán responsabilidades del Ayuntamiento:
a) Participar en el Consejo Escolar de Centro y en aquellas comisiones en las que sea preceptiva su participación o en aquellas que determine el propio Consejo.
b) Colaborar en el centro escolar en aquellas cuestiones que mejoren los contenidos y los programas educativos dirigidos al alumnado del centro.
c) Hacer investigación de recursos que estén a su alcance en otras administraciones y/o instituciones, para la mejora del centro escolar.
d) Comunicar todas aquellas acciones municipales o de las entidades que se desarrollen y que sean del interés del centro y de su alumnado.
e) Ofrecer actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, que cubran los intereses, necesidades y demandas del centro escolar.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará en el Instituto Pere Ribot de Vilassar de Mar por un importe de nueve mil noventa y siete euros con noventa y ocho céntimos (9.097,98 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-32400-48011, centro de coste 20060 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del centro educativo beneficiario/aria.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN
1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.
2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:

- Cuenta justificativa:
- Anexo A Memoria de la actuación.
- Anexo B Relación de gastos.
- Anexo C Relación de ingresos recibidos.
- Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago. No se aceptarán facturas correspondientes a gastos de inversión.
- Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
- Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.

3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritados desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SÉPTIMO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2.- El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4.- El/la beneficiario/aria, tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.
5.- El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.
6.- El/la beneficiario/aria, tendrá que notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
7.- El/la beneficiario/aria, tendrá que cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.
8.- Subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o centro educativo.
2. Modificación sustancial de los objetivos del proyecto educativo.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

UNDÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

DOCEAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por un representante político y un representante técnico de la Concejalía de Enseñanza y la dirección y un representante del claustro del centro escolar, con el objetivo de dirimir cualquier duda o interpretación en el desarrollo del convenio, de hacer un seguimiento de las medidas acordadas en este convenio, así como analizar y valorar nuevas propuestas que se vayan planteando. Esta comisión se reunirá cuando una de las partes lo considere conveniente

DECIMOTERCERO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimos de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, y se podrá prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2028. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria

de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por el Instituto Pere Ribot	Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Marta Pons	Elena López Luján
Directora	Alcaldesa-presidenta

Plaça de l'Ajuntament, 6
08340 Vilassar de Mar
T. 93 754 24 00
F. 93 759 49 50
vilassardemar.cat